Ordenanca y
no saquen bastimentos
sino mezere bastimen
tos cargados de
bajos

y dixeron que les parece bien lo suso dicho al cayo
de Sn Miguel de Nadud y les parece
bien lo que les fue pedido

y otrosi acordaron y mandaron q de aquí delante ninguna persona de qualquier
calidad que sea no sea osado de sacar ni saque de esta ciudad ni de otra
parte ninguna ningun genero de bastimentos. Entendiendose en los bastimentos
todas y qualesquier cosas de comer sino fuere metiendo en la dicha
cantidad todas cargas de bastimentos o mercaderias para vender y
rescatar como quiera que sea. Y que ninguna persona de qualquier
estado y condicion que sea no pueda sacar ni saque ninguna vino fruta y otras
cosas de comer de esta ciudad y puerto. y el que lo contrario hiciere y sacare cada vez pena de
myll mrs por cada carga que sacare y si fuere arrestada la tal carga sacare o myll mrs por cada
carretada y que ningun vecino estante morador en esta ciudad sea osado por si ni por interpositas personas de vender
cautelar sacar cargas ni bastimentos so pena de los myll mrs por cada vez y
mas que pierda y pague todo lo de la dicha cautela demas de que de alli delante ninguno de
la vecindad de esta ciudad pueda dar ni de fiado ni prestado cosa alguna que sea de comer
vecindad pena del duplo por cada cosa so pena de diez myll mrs la qual dicha pena se eche
al dicho cayo y que luego sin mas ni mas sea executada en el que lo contrario hiciere por quantas
partes ante los alcaldes ordinarios de esta ciudad y que mas ya mandaron que para
mayor seguridad de esta ciudad y puerto y de su barra
se hagan dos fuertes al cayo de Sn Miguel de Nadud que estan frontero de esta ciudad
para que el alcayde que los tuviere por su magestad tenga cuidado de tener limpia la barra
y que haga diligencia en lo que le conviene
y pareciere que se debe hacer

y mandaron que se pague a Juan de Ribera carpintero
la suma que montare el trabajo
que hizo en la carena de la nao Sn Juan de
Ribera que fue de las armadas que vino a cargar a esta ciudad
y que se le pague de la hacienda de su magestad

y mandaron dar su libramiento para que se pague a Juan de Ribera
carpintero de ribera de esta ciudad de su salario de un mes
que sirvio en la carena de la nao Sn Juan que fue de las armadas
que vino a cargar a esta ciudad

y mandaron dar su libramiento para que se pague a Pedro Marin
de Valdes a mazo de escuela sesenta
y seis reales que se le restan de mes y medio que sirvio de su salario
en la carena de la dicha nao Sn Juan que fue de las armadas que vino a cargar a esta ciudad

y mandaron dar su libramiento para que se pague a Juan Ravenga
[illegible] carpintero de ribera de esta ciudad hagan
[illegible] carpinteros y calafates
[illegible]